

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4233

Ref. Expediente N° 15289495

Señor(a)
EDUARDO JOSE URREA REBOLLEDO
infopi.colombia@dentons.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	Radicado N° 15-289495-00000-0000	04/Diciembre/2015
Reivindicaciones:	Radicado N° 15-289495-00000-0000	04/Diciembre/2015
	Radicado N° 15-289495-00003-0000	25/Febrero/2016
Dibujos:	Radicado N° 15-289495-00000-0000	04/Diciembre/2015

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 15-289495-00003-0000).

Título de la solicitud: “Barredora de cepillos para barrido de vías propulsada por el empuje de una fuente externa de potencia” (Radicado N°. 15-289495-00003-0000).

Oficio N° 4233

Ref. Expediente N° 15289495

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una barredora bicicleta de alta autonomía de barrido, capaz de sortear obstáculos como huecos o baches, que permita la retracción de los cepillos, y capaz de usarse en carreteras con pendiente.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una barredora de cepillos para barrido de vías impulsada por el empuje de una fuente externa de potencia que comprende ruedas delanteras; estructura portante desarmable; sistema de barrido trasero; y sistema de almacenamiento desmontable; en donde la barredora está caracterizada porque comprende un sistema de desconexión de sistemas de barrido; y en donde el sistema de barrido trasero comprende un sistema de toma de torque y giro y un sistema de control de barrido; y en donde los cepillos de barrido tienen un sistema automático de protección y un sistema de apoyo para empuje primario y dirección y un sistema de apoyo secundario.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E01H 1/00, E01H 1/05, E01H 1/04.

3. De la solicitud de patente

Las expresiones *“Estructura portante desarmable”*, *“asegurados de manera mecánica”*, *“asegurados en posición de manera mecánica”*, *“desmontable”*, *“seguros”*, *“conexiones mecánicas”* en la reivindicación 1, *“elementos de fuerza restablecedora”* en las reivindicaciones 1, 7 y 10, *“elementos de unión”* en la reivindicación 4, *“elementos mecánicos flexibles”*, *“unión mecánica”*, *“conexiones mecánicas rígidas”* en la reivindicación 5, *“elemento terminal de conexión”* en la reivindicación 6, *“sistema de toma de torque y giro”* en la reivindicación 9 y 10, son imprecisas, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por términos precisos o rangos concretos.

La reivindicación 1 presenta como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades en las siguientes expresiones: *“con detención controlada”*, *“para limitación a movimientos axiales”*, *“para apoyo primario y dirección”*, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Las expresiones *“de manera que se permita graduar su longitud y su ángulo respecto al plano vertical”* en la reivindicación 1 y *“a pines que le transmiten la fuerza a los pines”* en la reivindicación 7 hacen referencia a resultados a alcanzar, y no definen a la invención, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere remplazarlas por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de esos efectos.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: diciembre 4 de 2015, y consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

Oficio N° 4233

Ref. Expediente N° 15289495

5. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación independiente 1 y sus dependientes, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio expuestas en el numeral 3 del presente documento, al momento de dar respuesta a esta comunicación.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ
Revisado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ